

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>
<b>R E C I B I D O</b>

**REF: Aprueba e impone multa a la "Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A." en el contrato de concesión denominado "Centro de Justicia de Santiago".**

**SANTIAGO, 29 ENE 2018**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 234, de fecha 26 de marzo de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Centro de Justicia de Santiago", en particular, sus artículos 1.8.5.1 Tabla N° 4 letra c.2 y 1.8.6.2 letra g).
- Los oficios Ord. IF-CJS N° 8979/16, de 17 de febrero de 2016, N° 9085/16, de 24 de marzo de 2016, N° 9276/16, de 6 de junio de 2016, y N° 9738, de 12 de diciembre de 2016, todos del Inspector Fiscal.
- Las anotaciones en el Libro de Explotación N° 12, folio N° 50, de 24 de abril 2016, y en el Libro de Explotación N° 13, folios N° 13 y 14, de 6 de mayo de 2016, ambas del Inspector Fiscal.
- La anotación en el Libro de Explotación N° 13, folios N° 7 y 8, de 29 de abril de 2016, de la "Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A.".
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

11645488

028

**CONSIDERANDO:**

- Que, por Ord. IF-CJS N° 9276/16, de 6 de junio de 2016, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de dos multas de 60 UTM cada una, a la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A.”, por el incumplimiento en dos ocasiones de la obligación de entregar cualquier otra información que el Inspector Fiscal requiera por escrito al Concesionario, para fiscalizar el adecuado cumplimiento del Contrato durante el período de explotación, contenida en la letra g) del artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra c.2 de la Tabla N° 4 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

Al respecto, indica que constató una importante variedad de observaciones respecto al mantenimiento y estado de la infraestructura del edificio de la Zona de Seguridad y Transición, instruyendo a la Sociedad Concesionaria a disponer las acciones correctivas para mantener en buen estado la infraestructura señalada y programar sus reparaciones dentro del primer trimestre de 2016. Ante la nula acción de la Sociedad Concesionaria, instruyó nuevamente a disponer de las acciones correctivas pertinentes, y remitir en el plazo indicado, un programa en Carta Gantt, en que se contemplen las actividades a ejecutar.

Sin embargo, verificado el plazo otorgado, la Sociedad Concesionaria no cumplió con la entrega de la programación requerida, lo que motivó las multas propuestas.

- Que, por Ord. IF-CJS N° 8979/16, de fecha 17 de febrero de 2016, el Inspector Fiscal instruyó a la Sociedad Concesionaria a disponer las acciones correctivas para mantener en buen estado la infraestructura del edificio de Zona de Seguridad y Transición, y programar la reparación y corrección de todas y cada una de las observaciones detectadas en inspección reciente, dentro del primer trimestre de 2016.
- Que, mediante Ord. IF-CJS N° 9085/16, de fecha 24 de marzo de 2016, y ante la falta de pronunciamiento de la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal instruyó a nuevamente a ésta a disponer las acciones correctivas para restablecer las condiciones a la infraestructura, para lo cual debía remitir en un plazo máximo de cinco días, un programa en carta Gantt en que se contemplaran las actividades a ejecutar.
- Que, mediante anotación en el Libro de Explotación N° 12, folio N° 50, de fecha 27 de abril de 2016, el Inspector Fiscal señala que se constataron deficiencias de mantenimiento de diversa magnitud en la infraestructura del edificio de la Zona de Seguridad y Transición, lo que fue oportunamente señalado mediante los Ords. IF-CJS N° 8979/16 y N° 9085/16, solicitando en este último a la Sociedad Concesionaria a que remitiese en un plazo de 5 días un programa en carta Gantt con las actividades a ejecutar. Informa que, no habiéndose entregado la información solicitada ni iniciado los trabajos de mantenimiento requeridos, propondrá a esta Dirección General la aplicación de la multa prevista en la letra c.2 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.
- Que, mediante anotación en el Libro de Explotación N° 13, folios N° 7 y 8, de fecha 29 de abril de 2016, la Sociedad Concesionaria solicitó la reposición de la anotación aludida precedentemente, argumentando, en resumen, que el contrato de concesión es el que define claramente las obligaciones de mantenimiento de infraestructura de equipamiento estándar, y que la inspección supone que con instrucciones del Inspector Fiscal, puede alterar la materia contratada. No obstante lo anterior, agrega que la inspección fiscal puede proceder según los términos del artículo 1.12.4.2 de las Bases de Licitación, que faculta a la ampliación o mejoramiento de la obra por iniciativa del MOP o del concesionario.
- Que, dicho recurso fue rechazado por el Inspector Fiscal del contrato por anotación en el Libro de Explotación N° 13, folios N° 13 y 14, de fecha 6 de mayo de 2016, toda vez que no se aportaron nuevos antecedentes para sustentar la solicitud de reposición, en lo referente al fondo del asunto.

Hace presente que no desconoce la materia contratada, por lo tanto su instrucción no excede el marco del contrato de concesión. Señala que tratándose de la Zona de Seguridad y Transición únicamente pretende mantener en condiciones mínimas de operatividad y buen funcionamiento sus dependencias, comprendidas dentro del área de concesión, dada la obligación del Concesionario de mantener el Centro de Justicia de Santiago operando con normalidad en forma permanente. En razón de lo anterior propondrá a esta Dirección General la aplicación de la multa prevista en la letra c.2 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

- Que, de los antecedentes adjuntos no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de la señalada propuesta. No obstante, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de recurso de apelación en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que, dentro de la información que la Sociedad Concesionaria está obligada a proporcionar al Inspector Fiscal durante la etapa de explotación de la concesión, conforme a la letra g), del artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación, se encuentra *“Cualquier otra información que el Inspector Fiscal requiera por escrito al Concesionario, para fiscalizar el adecuado cumplimiento del Contrato durante el período de explotación”* Agrega la misma disposición que *“El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación”*.
- Que, por su parte, en la letra c.2 de la Tabla N° 4 del artículo 1.8.5.1, “Tipos de Infracciones y Multas”, de las Bases de Licitación, se establece que en caso de no entregar la información al Inspector Fiscal conforme lo exige el artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación, corresponde la aplicación de una multa de 60 UTM, por cada vez que se constate su ocurrencia.
- Que, mediante Ord. IF-CJS N° 9738/16, de fecha 12 de diciembre de 2016, el Inspector Fiscal emite informe sobre las multas propuestas, donde manifiesta que sólo solicitó expresamente a la Sociedad Concesionaria la entrega de información, particularmente la entrega de una carta Gantt con las acciones a realizar, por Ord. IF-CJS N° 9085/16, fijando al efecto un plazo de 5 días.

Hizo presente que, contrariamente a lo sostenido por la Sociedad Concesionaria, la reparación del edificio de la Zona de Seguridad y Transición, en los términos solicitados, se encuentra dentro del alcance del contrato conforme a los artículos 1.10.2.2.1, 2.7.2.1.1 y 2.7.2.1.2, todos de las Bases de Licitación, y que parte de las observaciones detectadas se encuentran dentro del alcance de las mantenciones preventivas del PACO 2015, no siendo ejecutadas en su oportunidad.

- Que de los antecedentes expuestos, particularmente de lo expresado en Ord. IF-CJS N° 9738/16, se encuentra acreditado que la Sociedad Concesionaria no entregó al Inspector Fiscal el programa de trabajo en carta Gantt solicitado por Ord. IF-CJS N° 9085/16, lo que fue constado en una ocasión, de modo que *incumplió en una oportunidad la obligación de proporcionar cualquier otra información que el Inspector Fiscal requiera por escrito al Concesionario, para fiscalizar el adecuado cumplimiento del Contrato durante el período de explotación, conforme a la letra g), del artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación.*
- Que, en razón de lo anterior, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 18° y 29° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y 48° de su Reglamento, procederé a aplicar una multa de 60 UTM, y no dos de la misma cuantía, por incumplimiento de lo dispuesto en la letra g), del artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación.
- Que, ninguno de los argumentos aducidos por la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación N° 13, folios N° 7 y 8 permiten eximirla de responsabilidad por el señalado incumplimiento, en especial considerando que tal como indica el Inspector Fiscal por Ord. IF-CJS 9738/16, las reparaciones a que se refiere la información solicitada se encuentra dentro del marco del contrato.
- Que, encontrándose la solicitud de información solicitada dentro del alcance del contrato, la Sociedad Concesionaria se encontraba en la obligación de remitir los antecedentes solicitados por el Inspector Fiscal dentro del plazo fijada, motivo por el cual procede la aplicación de una multa de 60 UTM, de acuerdo a lo que establece la letra c.2 de la Tabla N° 4 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.8.5.1 Tabla N° 4 letra c.2 y 1.8.6.2 letra g), ambos de las Bases de Licitación del contrato,

RESUELVO:

DGOP N° 390 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A.” una multa de 60 UTM, por el incumplimiento constatado en una ocasión de la obligación de entregar cualquier otra información que el Inspector Fiscal requiera por escrito al Concesionario, para fiscalizar el adecuado cumplimiento del Contrato durante el período de explotación, contenida en la letra g) del artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra c.2 de la Tabla N° 4 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato de concesión “Centro de Justicia de Santiago”.
2. **NOTIFÍQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A.”, el tipo de infracción, las características de ésta y el monto total de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que, atendido el monto de la multa (60 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Operaciones de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

**R E C I B I D O**

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON**

**R E C E P C I O N**

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

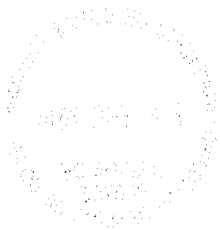

**PABLO NUÑEZ SOTO**  
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S)

*J. Soto Muñoz*  
**JAVIER SOTO MUÑOZ**  
Jefe División Jurídica (S)  
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

*E. Me del Adasme*  
**ELIZABETH MEDEL ADASME**  
Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas (S)

*Patricio Inostroza*  
**PATRICIO INOSTROZA**  
Jefe Unidad de Edificación Pública  
Div. de Explotación de Obras Concesionadas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
**24 ENE 2018**  
OFICINA DE PARTES  
DIRECCION GENERAL DE OO.PP.



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA